



Municipalidad Provincial de Casma  
Gerencia Municipal

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 068-2019-MPC.

Casma, 23 de Mayo del 2019

### VISTO:

El Informe N° 105-2019-MPC/GAF, de fecha 22 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 1327-2019-MPC-SGLYCP, de fecha 22 de Mayo del 2019, a través de los cuales remiten las Bases Administrativas para la "ADQUISICIÓN DE AGUA PARA EL ORNATO DE LA CIUDAD DE CASMA DEL AÑO 2019, DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - ANCASH", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2019-MPC de fecha 17 de Mayo del 2019, se aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones Versión 4, de la Municipalidad Provincial de Casma para el Ejercicio Fiscal 2019, que contiene la inclusión de 02 procedimientos de selección, dentro del cual se encuentra en el ítem N° 20 el servicio "Adquisición de Agua para el Ornato de la Ciudad de Casma, Provincia de Casma - Ancash, para el año 2019";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2019-MPC de fecha 17 de Mayo del 2019, se aprobó el Expediente de Contratación para la: "ADQUISICIÓN DE AGUA PARA EL ORNATO DE LA CIUDAD DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA - ANCASH, PARA EL AÑO 2019", con un VALOR REFERENCIAL de S/. 46,047.69 (Cuarenta y Seis Mil Cuarenta y Siete con 00/100 Soles), incluyen todo los costos e impuesto de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a adquirir, ameritando dicho monto convocar un Procedimiento de Selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA;

Que, con fecha 20 de Mayo 2019, el comité de selección ha llevado a cabo la instalación a fin de elaborar las bases para el presente procedimiento de selección, por lo que se remite las Bases Administrativas para la "ADQUISICIÓN DE AGUA PARA EL ORNATO DE LA CIUDAD DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA - ANCASH, PARA EL AÑO 2019", para su aprobación respectiva a efectos de publicar la convocatoria del mismo, de conformidad con el Art. 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 41° numeral 41.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publiquen con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el artículo 43° numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades





Municipalidad Provincial de Casma  
Gerencia Municipal

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 068-2019-MPC.

de la sociedad, estas necesidades muchas veces, sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública;

Que, la Entidad confecciona las Bases mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección;

Que, siendo las Bases el documento que guiara el comportamiento de todos los intervinientes (Directos o Indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración adquiere especial relevancia; pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación por tanto son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con estas poseen sus propias particularidades;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** las BASES del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2019-MPC/CS, para la “**ADQUISICIÓN DE AGUA PARA EL ORNATO DE LA CIUDAD DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA - ANCASH, PARA EL AÑO 2019**”, elaboradas por el Comité de Selección, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/. 46,047.69 (Cuarenta y Seis Mil Cuarenta y Siete con 69/100 Soles), incluido el IGV.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y al Comité de Selección designado, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Abg. Daniel Guzmán Hnamán Reyes  
GERENCIA MUNICIPAL